Nota DNC N° 10084 /2023

Asunción, 7 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425232
Expediente	320743/320745/320746
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Entidad	Facultad de Ciencias Médicas / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DCP N° 3169/2023 de fecha 14/11/2023 y los documentos adjuntos remitidos; no obstante, se realiza las siguientes consideraciones:

1. Se observa que la contratante ha remitido nuevamente la Resolución D. N° 1924/2023 de fecha 27/10/2023 que autoriza la ampliación de monto de los contratos nro. 2949, 2950 y 2953; y la misma se encuentra suscripta por la Máxima autoridad institucional, el Decano Mg. Prof. Dr. Osmar Manuel Cuenca Torres designado mediante Res. 1409/21. Sin embargo, se observa que dicho documento ha sido editado pues anteriormente el acto administrativo ha sido suscripto por el Mg. Prof. Dr. Fabrizio R. Frutos Porro en calidad de Decano en ejercicio, acorde a lo observado anteriormente mediante Nota DNC n° 9478.
   Considerando que la Res. D N° 1924/2023 ha sido refrendada por la máxima autoridad institucional; se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas
   Recordamos a la contratante que, por prudencia administrativa, las ratificaciones o rectificaciones deben ser instrumentadas mediante documentos de la misma naturaleza y respetando su correlatividad, se solicita tener en cuenta para futuros procesos.
2. La emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución. El código será emitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, al solo efecto del asiento contable.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez